APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DOÑA NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA, ENFERMERA PROGRAMA CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 003348

CHILLAN VIEJO, 26.06.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- "Convenio Control de Salud Joven Sano", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo
- La necesidad de realizar las consultas de Psicóloga para los beneficiados por el Programa Salud Mental Integral", en el Centro de Salud familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

- La necesidad de realizar las consultas de Enfermera para el "Convenio Control de Salud Joven Sano" en el Centro de Salud familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 07 de mayo del 2014 con Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA,** Enfermera, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 27 de junio del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por 27 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.97.067** de las cuentas complementarias del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 26 de junio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 17.934.568-4, Enfermera, domiciliada en calle Demetrio O´higgins Puga Nº 721 Villa Son Ambrosio, de la Comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA**, Enfermera, la que se encargará de llevar a cabo las atenciones para el Programa de Control de Salud Joven Sano, cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo a las necesidades de salud actuales de la población adolescente en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo; realizando el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten, pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo, como consumo de alcohol, conducta sexual de riesgo y problemas de salud mental realizando las consejerías necesarias y fomentando hábitos de vida saludable en estos adolescentes.

SEGUNDO: Los servicios que Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, se desarrollarán en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y en los establecimientos de educación que le correspondan territorialmente a este último CESFAM, en horario a convenir con la Directora del Establecimiento que corresponda o quién le subrogue, no excediendo la cantidad de 27 horas semanales.

TERCERO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA**, desde el 27 al 30 de junio del 2014, la cantidad de $13.953 (trece mil novecientos cincuenta y tres pesos) impuesto incluído y desde julio a diciembre del 2014, la cantidad mensual de $502.298 (quinientos dos mil doscientos noventa y ocho pesos) impuesto incluído, los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del CESFAM que corresponda o quiénes le subroguen.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 27 de junio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA**, Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título noveno de este contrato.

NOVENO: Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco, quedando uno en poder de Doña **NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA** y cuatro en poder del Empleador.

NICOLE MARIANA PIÑA ARAYA
RUT Nº 17.934.568-4

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn